sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2022-4663 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1783, Secretario/a Consejero. Pág. 14980

CVE-2022-4664 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero. Pág. 14982

CVE-2022-4665 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General. Pág. 14984

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-4652 Resolución de 8 de junio de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10111, Secretario/a Consejero de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/48/2022, de 28 de abril. Pág. 14986

CVE-2022-4653 Resolución de 8 de junio de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10110, Secretario/a Consejero de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/44/2022, de 28 de abril. Pág. 14988

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2022-4626 Resolución Rectoral (R.R. 455/2022), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 14990

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-4668 Bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, de la plantilla laboral de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Pág. 14991

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2022-4615 Relación definitiva de admitidos y excluidos para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Funcionario de Carrera (Grupo C2), Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 15004

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2022-4637 Resolución por la que se acuerda la publicación de los estados contables correspondientes a la cuenta general de 2020. Pág. 15006

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2022-4671 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 1041160F. Pág. 15012

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2022-4619 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15013

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2022-4598 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15014

Mancomunidad Valles de San Vicente
CVE-2022-4622 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Pág. 15015

Concejo Abierto de Arroyo
CVE-2022-4623 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15017

Concejo Abierto de Borleña
CVE-2022-4638 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 15018

Concejo Abierto de Castrillo del Haya
CVE-2022-4599 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15019
CVE-2022-4604 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 15020

Concejo Abierto de Hoyos
CVE-2022-4633 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15021

Concejo Abierto de Llano
CVE-2022-4625 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15022

Concejo Abierto de Mata de Hoz
CVE-2022-4654 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15023

Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2022-4627 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15024

Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes
CVE-2022-4606 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 15025

Concejo Abierto de San Martín de Hoyos
CVE-2022-4655 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15027

Concejo Abierto de Somballe
CVE-2022-4620 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15028

Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2022-4629 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 15029

Concejo Abierto de Viñón
CVE-2022-4624 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 15030

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2022-4596 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2022. Pág. 15032

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2022-4641 Aprobación, exposición pública y apertura del período voluntario de pago de las Tasas por Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre del año 2022. Pág. 15033

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-4648 Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022. Pág. 15034

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2022-4597 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15035

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-4601 Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2021EXP03002366 (antes 22250/2015). Pág. 15036

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2022-4697 Corrección de errores de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 102, de 31 de diciembre). Pág. 15040

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2022-4603 Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica. Expediente 2795/2022 Pág. 15041

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2022-2971 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave para instalación de actividad de construcción y reparación de embarcaciones de pequeña y mediana eslora en polígono de Raos, parcela 14, subparcela I-17, en Maliaño. Expediente LIC/458/2011. Pág. 15054

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2022-4640 Información pública de la aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle La Estrada. Pág. 15055

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2022-4646 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Hazas. Pág. 15056

Ayuntamiento de Noja
CVE-2022-3675 Concesión de licencia de primera ocupación de cambio de uso de locales para uso de vivienda en El Saltillo, 12, bajo, locales 4 y 5, de la urbanización El Pirata. Pág. 15057

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2022-371 Concesión de licencias de primera ocupación en los pueblos de Galizano, Somo y Carriazo. Pág. 15058
CVE-2022-2689 Concesión de licencias de primera ocupación en Somo y Galizano. Pág. 15059

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-4172 Información pública de solicitud de autorización para una construcción destinada a actividades de ocio y turismo rural en Pontones. Pág. 15060

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-1272 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 23 de febrero de 2022, de anuncio del acuerdo de la aprobación definitiva de las obras de carácter no preferente del proyecto básico y de ejecución de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5 (antes calle Horadada, 3). Expediente de obra mayor 260/20. Pág. 15061

CVE-2022-3384 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos en calle Daoíz y Velarde, 15, entresuelo derecha. Expediente de obra mayor 182/19. Pág. 15063

Ayuntamiento de Suances

CVE-2022-4616 Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación H.1.3, en avenida Monseñor del Val, 16, Hinojedo. Expediente 2019/1047. Pág. 15064

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2022-4526 Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de edificio con uso de vivienda en Obregón. Expediente 449/2022. Pág. 15065

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-2965 Anuncio de dictado de resolución de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.MOD.13.2020 como consecuencia de la autorización de dos residuos no peligrosos, la construcción de dos marquesinas y una nave de almacenamiento de repuestos y la reforma interior del laboratorio. Pág. 15066

Dirección General de Política Energética y Minas

CVE-2022-4063 Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para el parque eólico El Escudo de 151,2 MW, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo (Cantabria). Pág. 15067

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-4631 Resolución del 3 de junio de 2022, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15074

CVE-2022-4647 Resolución de 3 de junio de 2022, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no formal en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2022-2023. Pág. 15088

CVE-2022-4642 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Pág. 15099

CVE-2022-4643 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023 en régimen presencial. Pág. 15106

CVE-2022-4644 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Pág. 15123

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2022-4651 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Aprovechamientos. Expediente 2021/525. Pág. 15141

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2022-4710 Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en parcela con referencia catastral 39100A004000900000LY. Pág. 15142

Junta Vecinal de Obregón

CVE-2022-4594 Información pública del acuerdo de 11 de mayo de 2022, en relación al deslinde del camino público con referencia catastral 39099A014097630000LX, en polígono 14, parcela 9763 de Villaescusa. Expediente 1/2022. Pág. 15143

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-4663 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1783, Secretario/a Consejero.*

Vista la Orden PRE/47/2022, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1783 denominado "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1783, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2022-4663

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/47/2022, de 28 de abril.
Consejería: Economía y Hacienda.
Número de puesto: 1783.
Denominación: "Secretario/a Consejero".
Adjudicataria: Doña Raquel Fernández Saiz.
DNI:***6263**.

2022/4663

CVE-2022-4663

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-4664 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero.*

Vista la Orden PRE/43/2022, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784 denominado "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1784, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-4664

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/43/2022, de 28 de abril.
Consejería: Economía y Hacienda.
Número de puesto: 1784.
Denominación: "Secretario/a Consejero".
Adjudicataria: Doña María del Monte Mayor Arias Castellanos.
DNI:***1236**.

2022/4664

CVE-2022-4664

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-4665 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General.*

Vista la Orden PRE/45/2022, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1800 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1800, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-4665

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/45/2022, de 28 de abril.
Consejería: Economía y Hacienda.
Número de puesto: 1800.
Denominación: "Secretario/a Alto Cargo".
Adjudicataria: Doña Pilar Rosario Pujades Villegas.
DNI:***5263**.

2022/4665

CVE-2022-4665

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4652 *Resolución de 8 de junio de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10111, Secretario/a Consejero de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/48/2022, de 28 de abril.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, PRE/48/2022, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86 de 5 de mayo, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 10111, "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero: La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-4652

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL
C/Castelar nº 5 1ª planta
39004 SANTANDER

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/48/2022, de 28 de abril.

Consejería: Empleo y Políticas Sociales.

Número puesto: 10111.

Denominación: "Secretario/a Consejero".

Adjudicatario: Rosa María Ruiz Castillo.

2022/4652

CVE-2022-4652

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4653 *Resolución de 8 de junio de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10110, Secretario/a Consejero de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/44/2022, de 28 de abril.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, PRE/44/2022, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86 de 5 de mayo, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 10110, "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero: La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-4653

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL
C/Castelar nº 5 1ª planta
39004 SANTANDER

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/44/2022, de 28 de abril.

Consejería: Empleo y Políticas Sociales.

Número puesto: 10110.

Denominación: "Secretario/a Consejero" .

Adjudicatario: Rosa Ana Cuadrado Gorostidi.

2022/4653

CVE-2022-4653

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4626 *Resolución Rectoral (R.R. 455/2022), por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 21 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 28 de marzo), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3670&t=0

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 21 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en el aula 4, planta -1 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 09:45 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 7 de junio de 2022.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/4626

CVE-2022-4626

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4668 *Bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, de la plantilla laboral de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Primera. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 30 plazas de Conductores-Perceptores, Sub-grupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de acuerdo con su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art. 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez. Estas 30 plazas de Conductor-Perceptor han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a esta fecha, y están ocupadas en régimen laboral temporal, con las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

El sistema de selección será el de Concurso de Méritos, turno libre, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y/o en el Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o Tablón de Anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

CVE-2022-4668

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección: https://santander.es, pinchando a continuación en el apartado "Oposiciones", así como en la Web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos: www.tusantander.es

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o Tablón de Anuncios Municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso las personas que estén ocupando las plazas de Conductor-Perceptor a fecha de esta convocatoria y con anterioridad a 1 de enero de 2016. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

El número de plazas a cubrir es de treinta, de las que dos estarán reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes a estas dos plazas deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de personas con discapacidad figurarán en la lista definitiva en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieran. Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al resto.

Las plazas, objeto de este Concurso de Méritos, se desglosan a continuación:

Nº	CÓDIGO RPT 2022		Nº	CÓDIGO RPT 2022		Nº	CÓDIGO RPT 2022
1	14 209		11	14 219		21	14 229
2	14 210		12	14 220		22	14 230
3	14 211		13	14 221		23	14 231
4	14 212		14	14 222		24	14 232
5	14 213		15	14 223		25	14 233
6	14 214		16	14 224		26	14 234
7	14 215		17	14 225		27	14 235
8	14 216		18	14 226		28	14 236
9	14 217		19	14 227		29	14 237
10	14 218		20	14 228		30	14 238

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior y Convenio Colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2022-4668

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de 1º grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir en vigor de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias.

G) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para Conductores (CAP) en vigor, al menos, en los 3 meses siguientes a la fecha de presentación de las instancias.

Todos los requisitos anteriores, deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la fecha de nombramiento.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Presentación de las solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9 y que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web (www.tusantander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes podrán presentarse tanto en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, como a través de su Sede Electrónica, en la dirección www.santander.es (Empleo Público), o en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los Organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias: «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse a través del enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es),

https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad cola-

CVE-2022-4668

boradora a través de certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante, papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

c) Los aspirantes que opten por el turno de discapacidad deberán presentar Certificado, expedido por el Imserso u Organismo equivalente, de padecer una discapacidad igual o superior al 33%.

d) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

e) Aquellos documentos, originales junto con fotocopias o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso de méritos, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio Municipal, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en el concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y/o Tablón de Anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días naturales en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de aspirantes admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hu-

CVE-2022-4668

biera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta al Órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como Órgano Colegiado, el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento, www.santander.es, y en la página web de TUS www.tusantander.es. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición, los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, quienes colaborarán exclusivamente como asesores en el ejercicio de sus especialidades técnicas, así como procurar asistencia para la vigilancia y control de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. El Tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse, incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal y sus asesores, si los hubiera, observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la valoración de méritos.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, mediante acuerdo con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I.

En el caso de que, finalizado el proceso de valoración de todos los aspirantes, existiera un empate en la puntuación final del Concurso de Méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

CVE-2022-4668

1º mayor puntuación de servicios prestados en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor.

2º mayor puntuación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor.

3º mayor puntuación de servicios prestados con la categoría de Conductor-Perceptor en el sector privado y ámbito urbano.

4º mayor puntuación en el apartado de Formación Complementaria.

Octava. Resolución del proceso selectivo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Concluido el proceso de selección por concurso, los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados personal laboral fijo e indefinido

Novena. Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el período de prueba establecido que será de dos meses. Antes de que concluya el citado período, por parte del responsable superior del Departamento que corresponda, se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante dicho período de prueba; informe que será elevado al responsable de Recursos Humanos. En caso de haber superado con satisfacción este período, se procederá a elevar a definitivo su nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto se formalizará en contrato laboral de carácter fijo e indefinido.

CVE-2022-4668

Décima. Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente, mediante:

1.- De Reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

Santander, 6 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

CVE-2022-4668

ANEXO I.- MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

Concurso de méritos (Máximo 100 puntos).

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia

1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 45 puntos):

   1.1. Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor: 3,00 puntos, hasta un máximo de 45 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,25 por mes.

2. Experiencia profesional general (máximo 30 puntos):

   2.1. Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas locales como personal laboral temporal con la categoría de Conductor-Perceptor: 2 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.
   Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,166 por mes.

3. Experiencia profesional fuera de la Administración (máximo 15 puntos):

   3.1. Por cada año completo de servicios prestados con la categoría de Conductor-Perceptor en el sector privado y ámbito urbano: 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos.
   Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,083 por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados.

Documentación acreditativa:

Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado de servicios prestados, emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. En dicho Certificado, constará, al menos, los siguientes datos:

- Administración/Organismo en el que prestó servicios.
- Categoría de la plaza ocupada o denominación del Puesto de Trabajo.
- Grupo de Cotización.
- % de Jornada laboral.
- Fecha de Inicio y Fecha de Fin del Contrato.
- Nº de Años, meses y días de cada uno de los Contratos.

CVE-2022-4668

Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los períodos y grupo de cotización), Certificado de Empresa en el que conste que ha prestado sus servicios como Conductor dentro del ámbito urbano con referencia a la línea que se ha realizado y los períodos correspondientes, así como los Contratos Laborales en los que conste explícitamente la denominación de la Categoría de la plaza ocupada o el Puesto de Trabajo y la duración de los mismos, siendo imprescindible los tres documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

Formación

4. Formación Complementaria (máximo 7 puntos):

   4.1. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el cometido de las plazas objeto de este convocatoria y que hayan sido impartidos por Centros Oficiales Públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distancias entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y, también, aquéllos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.
   Sólo se valorarán aquellos diplomas o certificados de cursos con diploma de aprovechamiento.
   Este apartado se computará conforme al siguiente baremo:

   a.- Cursos entre 50 y 100 horas: 0,50 puntos
   b.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
   c.- Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos

Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento:
Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 50 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

Superación de la totalidad de un proceso de Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública en convocatoria de vacante con el carácter de Funcionario / Personal Laboral, fijo o indefinido. (Máximo 3 puntos).

5. Este apartado será puntuable, cuando el aspirante haya superado la totalidad de las pruebas de un proceso de Concurso/Oposición u Oposición de la misma categoría objeto de esta convocatoria, siempre y cuando no haya obtenido plaza en el mismo.

CVE-2022-4668

Se computará conforme al siguiente baremo:

5.1. Por la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición en el puesto/categoría objeto de esta convocatoria (Conductor-Perceptor) dentro de la misma Administración a la que opta, sin haber obtenido plaza en el mismo: 3 Puntos.

5.2. Por la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición en un puesto de la misma categoría objeto de esta convocatoria (Conductor-Perceptor) en otra Administración Pública, sin haber obtenido plaza en el mismo: Máximo 1 punto.

Acreditación de la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública.

Este apartado sólo será puntuable si se acredita oficialmente la superación de la totalidad de las pruebas de un Concurso/Oposición u Oposición sin haber obtenido plaza, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado Oficial expedido por la Administración/Organismo o Fotocopia del Boletín Oficial Provincial o cualquier otro Documento Oficial,

que acredite la superación de la totalidad de las pruebas, sin haber obtenido plaza, de un Concurso/Oposición u Oposición en la Administración Pública.

En el caso de que el documento acreditativo esté en poder de la Administración a la que opta, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dicho mérito no será valorado en la fase de concurso.

CVE-2022-4668

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS
PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Nombre y apellidos: ……..…….....

	ESPACIO RESERVADO AL TRIBUNAL
1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (Servicio Municipal De Transportes Urbanos De Santander): 3,00 Puntos por Año. Máximo 45 puntos	

Períodos a computar	años	meses	días	
Total (años completos)		Total puntos		

2. Experiencia profesional general en otras Administraciones Públicas Locales: 2,00 Puntos por año. máximo 30 puntos	

Períodos a computar	años	meses	días	
Total (años completos)		Total puntos		

3. Experiencia profesional fuera de la Administración: 1,00 Punto por Año. Máximo 15 Puntos	

PERÍODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total (años completos)		Total puntos		

4. Formación complementaria en cursos de formación y perfeccionamiento con diplomas de aprovechamiento: máximo 7 puntos			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº horas	Puntos	
Total puntos			

5. Superación de la totalidad de un concurso/oposición u oposición en la Administración Pública: máximo 3 puntos		
Total Puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL: 1 + 2 + 3 + 4 + 5 (Máximo 100 puntos)		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa de dichos méritos que desean se tengan en cuenta, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a los establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2022-4668

Registro General Ayto. Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ÁREA RECURSOS HUMANOS
SERVICIO MUNICIPAL TRANSPORTES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

2. TURNO

LIBRE ☐
PROM. INTERNA ☐ LABORAL ☐
DISCAPACIDAD ☐

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. o B.O.C.

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle o plaza y número

MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen ☐

Desempleado ☐

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de..... 20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2022-4668

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30) o en la oficina de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9, de Lunes a Viernes, en horario de mañana.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: **www.santander.es**
Oposiciones/ Oferta de Empleo Público

2022/4668

CVE-2022-4668

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-4615 *Relación definitiva de admitidos y excluidos para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Funcionario de Carrera (Grupo C2), Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Por Resolución de la Alcaldía n.º 180/2022, de fecha 3 de junio de 2022, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO (DNI ***9823**).

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO/A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Raúl Vega Sánchez
Suplente	Germán García Calle
Vocal	Juan Carlos Herbosa San Juan
Suplente	M.ª Concepción Santos Terrón
Vocal	Eva Martínez Cervera
Suplente	Paula Albors Ferreiro
Vocal	José Ignacio Sánchez Martínez
Suplente	Jesús Álvarez Montoto
Secretaria	María Barriuso Pereda
Suplente	M.ª del Carmen Gutiérrez Ortega

CVE-2022-4615

La realización del primer ejercicio comenzará el día 17 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaescusa, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2022/4615

CVE-2022-4615

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2022-4637 *Resolución por la que se acuerda la publicación de los estados contables correspondientes a la cuenta general de 2020.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2020, que a continuación se relacionan:

Balance.
Cuenta del resultado económico patrimonial.
Estado total de cambios en el patrimonio neto.
Estado de ingresos y gastos reconocidos.
Estado de flujos de efectivo.
Estado de liquidación del presupuesto de gastos (capítulos).
Estado de liquidación del presupuesto de gastos (programas).
Estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
Resultado presupuestario.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2020 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (http://www.cantabria.es/web/intervencion-general).

Santander, 6 de junio de 2022.
El interventor general,
Javier Marín García.

CVE-2022-4637

GOBIERNO de CANTABRIA

Balance

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

ACTIVO	EJ. N	EJ. N-1	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJ. N	EJ. N-1
A) Activo no corriente	4.156.031.799,46	0,00	A) Patrimonio neto	745.128.460,44	0,00
I. Inmovilizado intangible	56.048.181,14	0,00	I. Patrimonio aportado	982.703.139,11	0,00
II. Inmovilizado material	3.801.685.742,91	0,00	II. Patrimonio generado	-237.574.678,67	0,00
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00	0,00	III. Ajustes por cambio de valor	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	210.009.999,98	0,00	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	88.287.875,43	0,00	B) Pasivo no corriente	3.201.101.416,72	0,00
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00	I. Provisiones a largo plazo	9.183.787,35	0,00
B) Activo corriente	319.999.548,68	0,00	II. Deudas a largo plazo	3.191.917.629,37	0,00
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	86.718.433,56	0,00	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00	C) Pasivo Corriente	529.801.470,98	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.803.361,90	0,00	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación	532.065,95	0,00	II. Deudas a corto plazo	34.374.935,37	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	229.945.687,27	0,00	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	495.426.535,61	0,00
			V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	**4.476.031.348,14**	**0,00**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)**	**4.476.031.348,14**	**0,00**

GOBIERNO de CANTABRIA

Cuenta del resultado económico patrimonial

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.580.099.806,36	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas	891.815.669,30	0,00
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	17.333.567,96	0,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.714.992,37	0,00
7. Excesos de provisiones	9.240.181,95	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	2.504.204.217,94	0,00
8. Gastos de personal	-1.072.277.529,29	0,00
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-777.615.378,40	0,00
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-523.449.255,90	0,00
12. Amortización del inmovilizado	-77.511.700,41	0,00
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-2.450.853.864,00	0,00
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	53.350.353,94	0,00
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	6.829.227,81	0,00
II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	60.179.581,75	0,00
15. Ingresos financieros	261.895,08	0,00
16. Gastos financieros	-31.772.960,51	0,00
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-47.182.677,77	0,00
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-78.693.743,20	0,00
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	-18.514.161,45	0,00
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00	0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado	0,00	0,00

CVE-2022-4637

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	**982.703.139,11**	**-219.060.517,22**	**0,00**	**0,00**	**763.642.621,89**
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	982.703.139,11	-219.060.517,22	0,00	0,00	763.642.621,89
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	0,00	-18.514.161,45	0,00	0,00	-18.514.161,45
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	-18.514.161,45	0,00	0,00	-18.514.161,45
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	**982.703.139,11**	**-237.574.678,67**	**0,00**	**0,00**	**745.128.460,44**

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
I. Resultado económico patrimonial	-18.514.161,45	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
3. Coberturas contables	0,00	0,00
4. Otros incrementos patrimoniales	0,00	0,00
Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
3. Coberturas contables	0,00	0,00
4. Otros incrementos patrimoniales	0,00	0,00
Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	**-18.514.161,45**	**0,00**

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de flujos de efectivo

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros	2.511.841.353,02	0,00
B) Pagos	2.492.843.548,66	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	18.997.804,36	0,00
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros	673.561,10	0,00
D) Pagos	159.231.669,18	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-158.558.108,08	0,00
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	552.653.627,07	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	389.944.999,78	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	162.708.627,29	0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	-844.825,80	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación	-126.388,00	0,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	-718.437,80	0,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	**22.429.885,77**	**0,00**

CVE-2022-4637

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	GASTOS DE PERSONAL	981.312.124,00	83.926.220,84	1.065.238.344,84	1.055.435.889,59	1.055.415.549,45	1.055.328.538,22	87.011,23	9.822.795,39
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732.982,00	193.944.553,19	670.677.535,19	656.707.108,74	648.807.063,18	580.897.505,53	67.909.557,65	21.870.472,01
3	GASTOS FINANCIEROS	52.768.172,00	-19.593.707,59	33.174.464,41	32.304.301,06	30.412.512,34	30.411.626,35	885,99	2.761.952,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201.761,00	60.272.368,23	745.474.129,23	740.709.670,81	723.429.414,62	571.143.075,46	152.286.339,16	22.044.714,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	162.134.877,00	-37.430.840,76	124.704.036,24	117.732.190,41	113.165.660,66	89.215.888,59	23.949.772,07	11.538.375,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.048.569,00	-915.136,69	99.133.432,31	93.307.436,67	86.990.723,83	31.582.327,74	55.408.396,09	12.142.708,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.957.700,00	3.475.000,00	40.432.700,00	39.788.815,18	39.788.815,18	33.486.115,18	6.302.700,00	643.884,82
9	PASIVOS FINANCIEROS	389.739.603,00	0,00	389.739.603,00	389.328.033,18	388.671.111,97	388.671.111,97	0,00	1.068.491,03
TOTAL		**2.885.895.788,00**	**282.678.457,22**	**3.168.574.245,22**	**3.125.313.445,64**	**3.086.680.851,23**	**2.780.736.189,04**	**305.944.662,19**	**81.893.393,99**

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
112M	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34.049.058,00	-1.643.127,00	32.405.931,00	32248697,51	31910270,01	31156338,75	753931,26	495.660,99
134M	PROTECCION CIVIL	7.855.866,00	-655043,00	7.200.823,00	6.959.602,80	6.855.369,14	4154133,69	2.701.235,45	345.453,86
134N	EMERGENCIAS	7.851.301,00	290.980,00	8142281,00	8109949,44	8054119,91	7816542,61	237577,30	88161,09
141M	FONDOS EUROPEOS	1.913.085,00	-392.500,00	1.520.585,00	1.233.974,57	1.203.211,49	609.203,31	594008,18	317.373,51
143A	COOPERACION PARA EL DESARROLLO	2.815.461,00	-887.379,00	1928082,00	1866658,91	1861895,18	600458,55	1261436,63	66186,82
231A	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	73.281.365,00	3249187,40	76.530.552,40	75459906,00	7504972,22	66539738,36	8509733,86	1.481.080,18
231B	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	141.827.730,00	2847753,75	144.675.483,75	143.995.470,51	135.621.214,19	126.029.129,42	9.592.084,77	9.054.269,56
231C	ATENCION A LA INFANCIA,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14.529.632,00	1219086,30	15.748.718,30	15.191.223,19	14.761.775,68	9.605.438,87	5156336,81	986.942,62
231D	ATENCION A PERSONAS MAYORES	908.828,00	-228419,04	680.408,96	616.413,35	532.568,38	532.568,38	0,00	147840,58
231E	POLÍTICAS SOCIALES	1.884.426,00	-251.900,00	1.632.526,00	1.612.596,78	1.612.166,66	1.567.312,56	44.854,10	20359,34
231M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	3.421.949,00	-936.042,81	2485906,19	2266022,98	2218109,25	2176663,37	41445,88	267796,94
232A	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.421.633,00	-1.166.943,00	2.254.690,00	1.972.346,05	1.874.186,57	1409903,95	464.282,62	380503,43
232B	FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	3.448.740,00	-854779,00	2.593.961,00	2.518.835,45	2.474.589,07	2001048,06	473.541,01	119371,93
232D	FOMENTO DE LA NATALIDAD	1.675.000,00	-303.000,00	1.372.000,00	1.366.538,95	1.362.838,95	1.362.838,95	0,00	9.161,05
241A	FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	29.003.870,00	-7.116.508,43	21887361,57	21585457,66	14083179,65	4459150,83	9624028,82	7804181,92
241M	PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	55.968.041,00	-15.499.175,19	40.468.865,81	39.715.539,97	38.555.749,54	24746930,36	13.808.819,18	1913116,27
241N	INTERMEDIACION LABORAL Y ORIENTACION PROFESIONAL	5721851,00	6.210.578,62	11.932.429,62	11.669.031,29	11.631.031,29	8.953.484,69	2.677.546,60	301.398,33
241O	PLANIFICACION,GESTION Y CONTROL	7.749.568,00	-380.358,05	7.369.209,95	7233643,94	7040869,11	6748443,17	292425,94	328340,84
261A	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	16.634.883,00	5652450,00	22.287.333,00	16.738.784,32	15.555.784,98	8333436,68	7.222.348,30	6731548,02
261M	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.381.272,00	-1.406.001,00	1975271,00	1795993,94	1640511,41	1293207,62	347303,79	334759,59
261N	ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA	2.023.480,00	-730839,45	1.292.640,55	1209018,78	1209018,73	1085936,37	123082,36	83.621,82
311A	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS	1.418.940,00	-457.291,65	961648,35	783163,23	781997,67	763607,60	18390,07	179650,68
311M	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	5.399.100,00	439879,65	5.838.979,65	5.658.833,01	5.565.022,44	5.564.189,77	832,67	273957,21
311N	ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN SANITARIA	4.773.296,00	-206634,00	4566662,00	4454292,04	4438877,52	2379888,03	2058989,49	127784,48
311O	FORMACION DE PERSONAL SANITARIO	22.291.513,00	335000,00	22.626.513,00	22.149.101,43	22.149.101,43	22.149.101,43	0,00	477.411,57
312A	ASISTENCIA SANITARIA	872.900.971,00	298279189,66	1.171.180.160,66	1163050550,95	1161421164,36	1109446821,46	51974342,90	9.758.996,30

CVE-2022-4637

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
312M	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	5.538.954,00	1436452,55	6.975.406,55	6.654.161,01	6.646.072,15	6.404.270,73	241801,42	329334,40
313A	SALUD PUBLICA	9.741.470,00	-1064030,33	8.677.439,67	8.507.092,57	8.470.232,76	7.195.911,25	1274321,51	207.206,91
321M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y	17.895.844,00	-603.009,94	17.292.834,06	17.003.604,37	16.931.577,72	16.881.476,23	50101,49	361256,34
321N	PERSONAL NO DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	3.279.839,00	-884561,00	2.395.278,00	2.013.544,02	2.012.999,98	1.941.342,87	71.657,11	382278,02
321O	PERSONAL DOCENTE	311.455.772,00	35647045,59	347.102.817,59	346.974.639,78	346.969.339,78	346.969.339,78	0,00	133.477,81
322A	GESTIÓN DE CENTROS	147.585.741,00	10.535.810,21	158.121.551,21	155628358,43	154011744,31	141365816,77	12645927,54	4.109.806,90
322B	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION CIENTIFICA	82.489.642,00	-215187,50	82.274.454,50	82.084.682,07	82.084.682,07	62.246.296,65	19838385,42	189772,43
322C	PROYECTO COMILLAS	3.971.000,00	-3.147.000,00	824.000,00	823.883,48	823.883,48	823.883,48	0,00	116,52
323A	INNOVACIÓN	8.708.716,00	-1.756.871,79	6.951.844,21	6126287,28	6037053,96	4546707,97	1490345,99	914.790,25
324A	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	4.375.048,00	-820282,13	3554765,87	3021701,31	2971023,30	1309519,49	1661503,81	583742,57
332A	CENTROS CULTURALES	8.546.155,00	-2.749.079,48	5.797.075,52	5.392.988,92	5.043.958,64	4.725.096,70	318861,94	753116,88
332B	SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3.153.887,00	-462.770,52	2.691.116,48	2.554.607,97	2.512.929,30	2095407,72	417.521,58	178187,18
334A	GESTION Y PROMOCION CULTURAL	7.437.816,00	4.517.738,98	11.955.554,98	11.856.081,52	11.696.690,36	4211217,31	7.485.473,05	258.864,62
336A	FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.568.972,00	-1638130,00	6.930.842,00	6.871.105,87	6.788.813,42	5.243.586,30	1545227,12	142028,58
337A	PATRIMONIO CULTURAL	3.068.124,00	-1.036.416,06	2.031.707,94	1947480,18	1880701,24	1398291,62	482409,62	151.006,70
411M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,	9.875.201,00	-6.846,16	9.868.354,84	9.709.693,27	9.575.909,48	9.453.429,18	122.480,30	292.445,36
412A	ERRADICACION,LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	7.653.651,00	-183.000,00	7.470.651,00	7.321.894,27	6672454,00	5681987,91	990466,09	798.197,00
412B	REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	6.770.765,00	-319496,70	6.451.268,30	6.280.844,01	6.168.938,98	3530186,92	2.638.752,06	282329,32
413A	DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACION,COMERCIALIZACION Y COOPERACION AGRA	4.543.495,00	-288.358,00	4.255.137,00	4.241.905,93	3.455.481,10	1210842,12	2.244.638,98	799.655,90
414A	AYUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	15.567.926,00	2629758,00	18.197.684,00	18.139.995,76	17.775.909,19	2080198,78	15.695.710,41	421774,81
414B	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO	2.842.907,00	-183.337,00	2.659.570,00	2.595.642,27	2.484.845,96	1980880,38	503.965,58	174.724,04
415A	DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	8.646.877,00	-1.901.421,00	6.745.456,00	6.579.451,52	6.304.470,97	2.647.751,54	3.656.719,43	440.985,03
421M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y	13.510.718,00	166692,25	13.677.410,25	12.198.392,12	10.190.705,70	9.966.804,69	223901,01	3.486.704,55
422A	APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	27.914.756,00	-3194743,22	24.720.012,78	24.066.387,53	22.239.656,99	15.077.833,63	7161823,36	2480355,79
431A	COMERCIO	1.870.068,00	-242.031,00	1.628.037,00	1.456.873,06	1.429.124,51	437975,60	991.148,91	198912,49

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
432A	COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO	23.569.169,00	1333548,20	24.902.717,20	24.679.821,74	24.584.851,48	14.672.101,31	9912750,17	317865,72
451M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UNIVERSIDADES,IGUALDAD, CULTURA Y D	6.715.265,00	346275,57	7.061.540,57	6.598.895,30	6.475.720,11	6.241.383,67	234336,44	585820,46
451N	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS,ORDENACIÓN DEL TERRI	16075785,00	-3.884.415,43	12.191.369,57	11.847.116,79	11.711.163,40	4166400,09	7.544.763,31	480206,17
452A	GESTION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE SANEAMIENTO	39.668.491,00	-862.366,00	38.806.125,00	37.835.487,92	36.723.220,39	25.741.969,50	10981250,89	2082904,61
453A	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	19.657.747,00	3.465.372,00	23.123.119,00	23.005.104,82	22.656.346,19	18.544.566,82	4.111.779,37	466.772,81
453B	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS	44.562.110,00	-10.482.100,63	34080009,37	32328782,13	31777259,19	27940267,16	3836992,03	2302750,18
453C	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	9.892.610,00	-2.019.490,95	7873119,05	7438595,73	7265673,87	3744369,24	3521304,63	607445,18
454A	GESTION E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	9.137.646,00	-2.198.887,68	6938758,32	6624524,63	5929292,00	5029312,20	899979,80	1009466,32
455A	FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	3.090.000,00	0,00	3.090.000,00	3.090.000,00	3.090.000,00	772.500,00	2.317.500,00	0,00
456A	CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE A AVENIDA	645.500,00	19.819,00	665.319,00	604.813,59	546.813,58	175852,52	370.961,06	118505,42
456B	CALIDAD AMBIENTAL	44.737.833,00	-2.143.995,00	42593838,00	41797163,07	41033730,18	21064252,76	19969477,42	1560107,82
456C	PROTECCION DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	33412778,00	-5.359.101,00	28.053.677,00	27.447.093,76	26.713.089,38	23498697,55	3.214.391,83	1340587,62
458A	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MUNICIPAL	5.023.987,00	531.600,00	5555587,00	5443310,15	5189999,47	4280305,81	909693,66	365587,53
461A	INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL	27.683.144,00	16590560,00	44.273.704,00	43.963.709,54	42.468.102,57	17.601.434,28	24866668,29	1805601,43
462A	INNOVACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	617.160,00	-20.000,00	597160,00	574840,95	574840,95	574840,95	0,00	22319,05
491M	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	21.057.459,00	-455.422,15	20602036,85	20328395,64	20206814,33	17895175,22	2311639,11	395222,52
492M	DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.273.636,00	-287700,00	985.936,00	931.316,82	930.966,48	744647,28	186.319,20	54969,52
494M	RELACIONES LABORALES	9588097,00	-2232985,00	7355112,00	7259185,78	7210770,69	2694660,69	4516110,00	144341,31
494N	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687.033,00	-512.445,00	2.174.588,00	1.928.857,23	1.866.730,06	1.465.216,82	401.513,24	307857,94
496M	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCION EXTERIOR	18.762.398,00	-563.932,00	18.198.466,00	18.010.015,98	17.963.858,37	16872786,11	1.091.072,26	234607,63
911M	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	8.071.428,00	0,00	8.071.428,00	8.071.428,00	8.071.428,00	8.071.428,00	0,00	0,00
912M	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	2.024.066,00	-112.350,00	1911716,00	1770485,61	1770440,98	1726032,35	44408,63	141275,02

CVE-2022-4637

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
921M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A	6.678.272,00	-340.847,38	6337424,62	5956144,09	5946556,53	5770654,99	175901,54	390868,09
921N	DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	7.363.882,00	-2969262,37	4.394.619,63	3.693.911,21	3.687.212,95	3.136.499,18	550713,77	707.406,68
921O	MANTENIMIENTO	8.405.938,00	519807,55	8.925.745,55	8.694.189,17	8.547.462,65	8192844,84	354.617,81	378282,90
921P	PUBLICACIONES OFICIALES	981.087,00	-35.000,00	946.087,00	890.826,71	886.098,00	864.331,39	21766,61	59989,00
921Q	ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA	1.950.687,00	-181400,00	1.769.287,00	1642381,30	1642381,30	1636267,81	6113,49	126.905,70
923M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA	14.285.873,00	471215,58	14.757.088,58	14.445.146,33	14.306.222,18	10.704.958,62	3.601.263,56	450866,40
929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.791.763,00	-1.409.320,46	4.382.442,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.382.442,54
929N	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931M	PLANIFICACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS	521.535,00	-94950,00	426585,00	381773,34	381773,34	380490,55	1282,79	44811,66
931N	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	4.863.678,00	-1.202.200,00	3661478,00	3552158,58	3548527,07	3544168,65	4358,42	112950,93
931O	GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	3.477.302,00	-153500,00	3.323.802,00	3.230.810,38	3.230.810,38	2.976.799,24	254011,14	92991,62
951M	DEUDA PUBLICA	431.458.226,00	-21723160,14	409.735.065,86	409.734.213,78	409.099.400,98	409.099.400,98	0,00	635664,88
	TOTAL	**2.885.895.788,00**	**282.678.457,22**	**3.168.574.245,22**	**3.125.313.445,64**	**3.086.680.851,23**	**2.780.736.189,04**	**305.944.662,19**	**81.893.393,99**

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS(4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	606.780.209,00	0,00	606.780.209,00	670.271.789,75	7.827.872,81	0,00	662.443.916,94	656.342.136,38	6.101.780,56	55.663.707,94
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884.835,00	0,00	972.884.835,00	882.502.407,84	3.564.046,72	46.656,38	878.891.704,74	874.500.518,99	4.391.185,75	-93.993.130,26
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710.554,00	0,00	100.710.554,00	69.103.162,48	2.852.947,68	106.616,68	66.143.598,12	56.493.753,50	9.649.844,62	-34.566.955,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926.397,00	128.491.457,22	834.417.854,22	885.264.467,45	19.546.238,83	0,00	865.718.228,62	865.718.228,62	0,00	31.300.374,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.348.014,00	0,00	5.348.014,00	4.491.976,52	1.883.208,12	0,00	2.608.768,40	1.871.241,58	737.526,82	-2.739.245,60
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.124.079,00	0,00	1.124.079,00	437.112,18	0,00	0,00	437.112,18	437.112,18	0,00	-686.966,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769.889,00	5.827.000,00	57.596.889,00	26.441.724,87	344.284,19	0,00	26.097.440,68	25.769.564,99	327.875,69	-31.499.448,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.840.545,00	0,00	40.840.545,00	224.924,63	0,00	0,00	224.924,63	210.750,73	14.173,90	-40.615.620,37
9	PASIVOS FINANCIEROS	400.511.266,00	148.360.000,00	548.871.266,00	549.043.563,75	172.449,28	0,00	548.871.114,47	548.871.114,47	0,00	-151,53
	TOTAL	**2.885.895.788,00**	**282.678.457,22**	**3.168.574.245,22**	**3.087.781.129,47**	**36.191.047,63**	**153.273,06**	**3.051.436.808,78**	**3.030.214.421,44**	**21.222.387,34**	**-117.137.436,4**

GOBIERNO de CANTABRIA

Estado de Liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario

Ejercicio 2020

Unidad monetaria: Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.475.806.216,82	2.458.064.539,59	17.741.677,23
b. Operaciones de capital	26.534.552,86	200.156.384,49	-173.621.831,63
c. Operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	2.502.340.769,68	2.658.220.924,08	-155.880.154,40
d. Activos financieros	224.924,63	39.788.815,18	-39.563.890,55
e. Pasivos financieros	548.871.114,47	388.671.111,97	160.200.002,50
2. Total operaciones financieras (d+e)	549.096.039,10	428.459.927,15	120.636.111,95
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	**3.051.436.808,78**	**3.086.680.851,23**	**-35.244.042,45**

2022/4637

CVE-2022-4637

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2022-4671 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 1041160F.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, expediente 1041160F.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

https://anievas.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1041160

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anievas, 8 de junio de 2022.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2022/4671

CVE-2022-4671

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-4619 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Castañeda, 7 de junio de 2022.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2022/4619

CVE-2022-4619

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-4598 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2021, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 31 de mayo de 2022, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que, durante dicho periodo y ocho días más, se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 7 de junio de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/4598

CVE-2022-4598

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2022-4622 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 3 de mayo de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2022 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición (BOC nº 92, de fecha 13 de mayo de 2022), se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTO DE PERSONAL.	218.023,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.244.707,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	2.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.000,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES.	14.770,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES.	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	1.016.290,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	483.610,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	100,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.500.000,00 €

CVE-2022-4622

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

PLANTILLA MANCOMUNIDAD

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº DE PLAZAS
1. Secretario (en régimen de acumulación)	1
2. Interventor (en régimen de agrupación)	(1 vacante).
3. Economista (en régimen de agrupación)	1

B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
1. Trabajadores sociales	3 (uno de ellos vacante)
2. Educadora social	1
3. Auxiliar Administrativo	1 (A tiempo parcial ½ jornada-vacante)

A efectos informativos se hacen constar las plazas de personal laboral temporal cubiertas actualmente:

1. Auxiliar administrativo	1 (15 horas semanales).
2. Auxiliar administrativo. Adscrito serv. soc.	1 (Obra o serv. Determinado).
3. Educ. soc. en centro de día de menores	2 (Cttos. Temp. T. Parcial).

Asimismo de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público la aprobación de la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad para el ejercicio 2022 que asciende a 144.903,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2022.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4622

CVE-2022-4622

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2022-4623 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 7 de junio de 2022.

El presidente,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2022/4623

CVE-2022-4623

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2022-4638 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Borleña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**20.500,00**
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.900,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**20.500,,00**

Borleña, 7 de junio de 2022.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2022/4638

CVE-2022-4638

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2022-4599 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de junio de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo del Haya, 5 de junio de 2022.
El presidente,
Alberto Gómez Jorrín.

2022/4599

CVE-2022-4599

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2022-4604 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo del Haya, 5 de junio de 2022.
El presidente,
Alberto Gómez Jorrín.

2022/4604

CVE-2022-4604

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2022-4633 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hoyos, 7 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mª de los Ángeles Martínez López.

2022/4633

CVE-2022-4633

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2022-4625 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Llano, 7 de junio de 2022.
El alcalde,
Fernando Ruiz Calderón.

2022/4625

CVE-2022-4625

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2022-4654 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Mata de Hoz, 8 de junio de 2022.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2022/4654

CVE-2022-4654

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2022-4627 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo, 7 de junio de 2022.
El alcalde,
César Peña Nogales.

2022/4627

CVE-2022-4627

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2022-4606 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.600,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**9.100,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.040,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9.100,00**

CVE-2022-4606

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 7 de junio de 2022.

El presidente,

Gaspar Candas Gómez.

2022/4606

CVE-2022-4606

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2022-4655 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 8 de junio de 2022.

El presidente,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

2022/4655

CVE-2022-4655

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2022-4620 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Somballe, 7 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mª Jesús López Calderón.

2022/4620

CVE-2022-4620

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2022-4629 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva, 7 de junio de 2022.

El presidente,

José Ramón Ruiz Incierte.

2022/4629

CVE-2022-4629

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2022-4624 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

	PREVISIÓN DE INGRESOs	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	948,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**948,00**

	PREVISIONES DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	362,00
3	GASTOS FINANCIEROS	72,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**475,00**

CVE-2022-4624

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 1 de junio de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez Gómez.

2022/4624

CVE-2022-4624

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-4596 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2022.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2022, en las dependencias del Ayuntamiento de Ampuero, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Ampuero, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/4596

CVE-2022-4596

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-4641 *Aprobación, exposición pública y apertura del período voluntario de pago de las Tasas por Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre del año 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2022 de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 16 de junio de 2022 al 16 de agosto de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 16 de junio de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 7 de junio de 2022.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2022/4641

CVE-2022-4641

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-4648 *Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo anteriormente citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrán interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º del mencionado Real Decreto.

Laredo, 7 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martinez.

2022/4648

CVE-2022-4648

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-4597 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/723, de fecha 3 de junio de 2022, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 2022, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 23 de junio de 2022 hasta el 23 de agosto de 2022, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Unicaja Banco o mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 7 de junio de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/4597

CVE-2022-4597

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4601 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2021EXP03002366 (antes 22250/2015).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 6 de noviembre de 2019; Anotación(es) folio 5 (25/06/2020), en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Dirección Económico-Financiera municipal el día veintiséis de abril del presente, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2021EXP03002366 (anteriormente 22250/2015), cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio próximamente en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

Lugar de celebración: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» https://subastas.boe.es; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos.

Periodo de celebración: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

Licitadores: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Considerando como impedimento o restricción legal lo señalado por el artículo 1459 del Código Civil, en el que se establece que no podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia; los mandatarios de los bienes de cuya administración o enajenación estuviesen encargados, según se recoge en su párrafo segundo.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

CVE-2022-4601

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

Depósito obligatorio: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora -Administración local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

Desarrollo de la subasta: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la

CVE-2022-4601

fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos-contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará la certificación del Acta de adjudicación, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudacion y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

Subasta desierta: La excelentísima señora Alcaldesa, se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de reiterado Reglamento.

Bienes: Cuando se trate de bienes muebles -vehículos- a subastar, estos estarán a disposición del público interesado o licitadores en el Depósito Municipal de Vehículos de la Policía Local de esta ciudad, sito en el barrio Las Tejeras (calle Jose Estrañi, nº 3) de Ojaiz - Peñacastillo-, donde podrán ser examinados en cuanto a su estado, calidad, y demás circunstancias relacionadas con ellos, los miércoles de 09:00 a 21:00 horas. Presumiéndose la conformidad de los interesados por el simple hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre dichos extremos.

Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de Bienes Muebles correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes muebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los datos que se hayan aportado al expediente administrativo incoado, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los bienes muebles o semovientes estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

CVE-2022-4601

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo, artículo 32 del Reglamento General de Vehículos; en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, a quien acompañara el recibo pagado del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del ejercicio fiscal anterior al año de la transmisión, que en el caso de no disponerse del mismo por el adjudicatario, le será facilitado por el Servicio recaudador actor. Advirtiendo que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este cado por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Finales: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:

Tipo DGT Furgoneta mixta				Matrícula B8183WM
Descripción FORD TRANSIT				
Tasación 1.100,00€	Valor subasta 1.100,00€	Puja mínima Sin puja mínima	Tramos de pujas 60,00€	Importe del depósito 55,00€
Cargas registrales Sin cargas				
Número de bastidor WF0LXXCPVLYR72325		Fecha de matriculación 02/03/2000	Numero de Bien registro mercantil 20120001838	
Situaciones jurídicas Desconocida su existencia				

Santander, 6 de junio de 2022.
El recaudador municipal,
Manuel Fuente Arroyo.

2022/4601

CVE-2022-4601

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4697 *Corrección de errores de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 102, de 31 de diciembre).*

Advertido error aritmético en la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 102, de 31 de diciembre) y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8, en el apartado a) del artículo 2.2.,

— Donde dice:

"a) Proyecto territorial "CLAUDIA": 2.302.252,00 euros, a la que podrá sumarse la cuantía adicional señalada en el apartado anterior, de verificarse".

— Debe decir:

"a) Proyecto territorial CLAUDIA": 2.344.252,00 euros, a la que podrá sumarse la cuantía adicional señalada en el apartado anterior, de verificarse".

Santander, 8 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/4697

CVE-2022-4697

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4603 *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica. Expediente 2795/2022*

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2022 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para la adquisición de material curricular y no curricular para el curso 2022/2023.

Constituye el objeto de esta convocatoria en primer lugar, convocar ayudas para la adquisición de material curricular y no curricular, necesario para la vuelta al colegio, destinadas a las familias, que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y en segundo lugar, fomentar el comercio local.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, libros de texto, material informático y otros materiales necesarios para la vuelta al colegio (uniformes, babis, chándal, calzado deportivo, ropa y calzado de abrigo).

Artículo 2.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 151 de fecha 7 de agosto de 2020 y la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 23.000 Euros, consignada en la partida 32348900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero..

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 6.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

CVE-2022-4603

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio.

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros brutos si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

b) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

— Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

e) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

f) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados y ser beneficiarios del Banco de Recursos del centro educativo donde cursen sus estudios, requisito que será acreditado a través del centro educativo.

2.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinarios de las ayudas integrados en la misma.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

CVE-2022-4603

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de Familia o certificación del Registro Civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Astillero, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.

h) Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo V, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros de Astillero que componen la unidad familiar (y en su caso, de los datos obrantes en la Oficina Delegada de Empleo y en la Agencia Tributaria).

i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-4603

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión de Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 5º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio para la adquisición de material curricular y no curricular y destinadas a alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria. E.S.O. y FP Básica.

CVE-2022-4603

Artículo 12.- Abono de las ayudas al estudio.

1.- Las ayudas económicas en especie se harán efectivas a cada estudiante beneficiario/a mediante la entrega de un vale o bono escolar canjeable en los comercios del municipio de Astillero así como en los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Astillero, donde se encuentre matriculado el estudiante.

Los vales o bonos escolares del alumnado beneficiario de las ayudas al estudio de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica se retirarán en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios, en los lugares que indique el Ayuntamiento.

Para la retirada del vale escolar de cada persona beneficiaria deberá concurrir el padre, madre, tutor/a, acogedor/a o guardador/a y firmar el pertinente recibo del vale escolar. Una vez entregado, el vale escolar no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción. En ningún caso será canjeable el vale por dinero en efectivo. Si el vale no se retira en este plazo la ayuda concedida quedará sin efecto.

El plazo máximo para el cambio del vale en los comercios y en los centros educativos del municipio será hasta el 30 de septiembre de 2022. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

2.- Los comercios y los centros educativos del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento recibirán los vales escolares y compensarán las compras con el importe de los vales. Las liquidaciones recibidas se abonarán directamente por el Ayuntamiento a los comercios, empresas y a los centros educativos. El comercio, empresa o el centro educativo presentará la liquidación de los vales canjeados con una periodicidad máxima mensual mediante la presentación de una copia de la factura donde se desglose el material entregado a cada persona beneficiaria de las ayudas, adjuntando los vales escolares que hayan sido tenidos en consideración.

La documentación que dé lugar a la liquidación, será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la liquidación se realizará hasta el 15 de octubre de 2022. Los vales canjeados por las personas beneficiarias de la subvención y abonados a los comercios y a los centros educativos, serán considerados en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, guardadores/as, acogedores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

Artículo 13.- Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo asi, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar

CVE-2022-4603

recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 7 de junio de 2022.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2022-4603

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica Curso 2022-2023

D./Dª..... con NIF……., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/…….. núm……., piso ……., en la localidad de……., código postal……., teléfono nº ……., móvil nº……

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Astillero destinadas a alumnos de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica I solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Curso	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (…….. €), para la adquisición de material curricular y no curricular, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (**marque con una X lo que aporta**)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos de 2° ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica I. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es).

CVE-2022-4603

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- ☐ Anexo I debidamente cumplimentado.
- ☐ Anexo II debidamente cumplimentado.
- ☐ Anexo III debidamente cumplimentado.
- ☐ Anexo IV debidamente cumplimentado.
- ☐ Anexo V debidamente cumplimentado
- ☐ Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental

- ☐ Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si quiere que sea el Ayuntamiento el que recabe los datos del solicitante y/o de los miembros que componen la unidad familiar en la Agencia Tributaria, deberá cumplimentar el ANEXO V

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - http://www.astillero.es/

Astillero, a …….de……..de……

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud
Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar
Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.
Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)

CVE-2022-4603

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./Dª ..... con NIF……..,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
…….....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a…….de……..de……

Firma

CVE-2022-4603

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y con las Administraciones Públicas y por reintegro de subvenciones

D./Dª ..... con NIF……..,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
……..…….. .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Astillero, a …….de……..de……

Firma

CVE-2022-4603

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./Dª ..... con NIF……..,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
…….. .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a …….de……..de……

Firma

CVE-2022-4603

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE 2° CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y FP BÁSICA CURSO 2022-2023

ANEXO V

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:

- ☐ Declaración de IRPF (AEAT)
- ☐ Consulta de escolarización (CCAA)
- ☐ Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)
- ☐ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar
- ☐ Certificado de desempleo (SEPE)
- ☐ Certificado de prestaciones (SEPE)
- ☐ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)
- ☐ Certificado de discapacidad (ICASS)
- ☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)
- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:

- ☐ Declaración de IRPF (AEAT)
- ☐ Consulta de escolarización (CCAA)
- ☐ Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)
- ☐ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar
- ☐ Certificado de desempleo (SEPE)
- ☐ Certificado de prestaciones (SEPE)
- ☐ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)
- ☐ Certificado de discapacidad (ICASS)
- ☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)
- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio

CVE-2022-4603

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:

- ☐ Declaración de IRPF (AEAT)
- ☐ Consulta de escolarización (CCAA)
- ☐ Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)
- ☐ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar
- ☐ Certificado de desempleo (SEPE)
- ☐ Certificado de prestaciones (SEPE)
- ☐ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)
- ☐ Certificado de discapacidad (ICASS)
- ☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)
- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:

- ☐ Declaración de IRPF (AEAT)
- ☐ Consulta de escolarización (CCAA)
- ☐ Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)
- ☐ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar
- ☐ Certificado de desempleo (SEPE)
- ☐ Certificado de prestaciones (SEPE)
- ☐ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)
- ☐ Certificado de discapacidad (ICASS)
- ☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)

- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:

- ☐ Declaración de IRPF (AEAT)
- ☐ Consulta de escolarización (CCAA)
- ☐ Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)
- ☐ Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar
- ☐ Certificado de desempleo (SEPE)
- ☐ Certificado de prestaciones (SEPE)
- ☐ Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)
- ☐ Certificado de discapacidad (ICASS)
- ☐ Título de Familia Numerosa (ICASS)

- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio

En _____ a ____ de _____ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

CVE-2022-4603

2022/4603

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2971 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave para instalación de actividad de construcción y reparación de embarcaciones de pequeña y mediana eslora en polígono de Raos, parcela 14, subparcela I-17, en Maliaño. Expediente LIC/458/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/458/2011.

Fecha de concesión: 05-04-2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: METALTEC NAVAL S. L.

Obra: Construcción de nave para instalación de actividad de construcción y reparación de embarcaciones de pequeña y mediana eslora, generalmente de aluminio.

Emplazamiento de la edificación: POLÍGONO DE RAOS, PARCELA 14, SUBPARCELA I-17 MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 19 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2971

CVE-2022-2971

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-4640 *Información pública de la aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle La Estrada.*

Por Acciona Inmobiliaria, SLU, se ha presentado modificación de Estudio de Detalle de "La Estrada", con referencia catastral 5737501UP9064S0001KW.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://comillas.sedelectronica.es/

Comillas, 3 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2022/4640

CVE-2022-4640

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-4646 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Hazas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de TOMÁS AGUILERA ARTABE, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la finca ubicada en Bº Hazas - polígono 9, parcelas 30, 31, 45 y 46, calificadas como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 8 de junio de 2022.
El alcalde,
Fco. Javier Villanueva Gandarillas.

2022/4646

CVE-2022-4646

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-3675 *Concesión de licencia de primera ocupación de cambio de uso de locales para uso de vivienda en El Saltillo, 12, bajo, locales 4 y 5, de la urbanización El Pirata.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de cambio de uso de los locales para uso de vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 6 de abril de 2022.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Blanca María San Emeterio Gutiérrez.

Dirección de la licencia: El Saltillo, nº12, bajo, locales 4 y 5 de la Urbanización El Pirata, 39180 NOJA

(Referencias catastrales 9134001VP5193S0022YT y 9134001VP5193S0023UY).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 18 de abril de 2022.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/3675

CVE-2022-3675

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-371 *Concesión de licencias de primera ocupación en los pueblos de Galizano, Somo y Carriazo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de enero de 2022, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

— Don Juan Tres Arnal, vivienda unifamiliar en Galizano.
— Don Luis Miguel Huidobro Morante, vivienda unifamiliar en Somo.
— Doña Andrea Sánchez-Elia Botín, reforma y ampliación de vivienda en Carriazo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 21 de enero de 2022.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2022/371

CVE-2022-371

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-2689 *Concesión de licencias de primera ocupación en Somo y Galizano.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

— Dña. Rosa María Uslé Uslé, vivienda unifamiliar en Somo.
— S. A.T. Crespo Lavín, cinco apartamentos turísticos en Galizano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 8 de abril de 2022.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2022/2689

CVE-2022-2689

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-4172 *Información pública de solicitud de autorización para una construcción destinada a actividades de ocio y turismo rural en Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JOSÉ MARIANO MARTÍNEZ CASTILLO, de concesión de autorización para una construcción destinada a actividades de ocio y turismo rural, en suelo rústico de Pontones, en la finca sita en Mies de Rotes, en el polígono 719, parcela 7, con referencia catastral 39062A719000070000HR.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 26 de mayo de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/4172

CVE-2022-4172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1272 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 23 de febrero de 2022, de anuncio del acuerdo de la aprobación definitiva de las obras de carácter no preferente del proyecto básico y de ejecución de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5 (antes calle Horadada, 3). Expediente de obra mayor 260/20.*

Apreciado error en el anuncio del acuerdo de aprobación definitiva de las obras de carácter no preferente del proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en C/ Rafael González Echegaray nº 5 (antes C/ Horadada nº 3), exp. O.M. 260/20, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37, de 23 de febrero de 2022, se transcribe a continuación el anuncio corregido:

EDICTO

Anuncio del acuerdo de la aprobación definitiva por el Pleno de las obras de carácter no preferente del proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en C/ Rafael González Echegaray nº 5 (antes C/ Horadada nº 3), Exp. O.M. 260/20.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, se ha aprobado la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

La Comunidad de Propietarios La Horadada 3 solicita licencia de obras (proyecto básico y de ejecución) para instalación de ascensor en C/ Rafael González Echegaray nº 5 (antes C/ Horadada nº 3), dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, tal y como refleja el informe técnico de Urbanismo, de 27 de septiembre de 2021.

Las obras previstas en el proyecto plantean la mejora de la accesibilidad al edificio de baja y 3 plantas, con un total de 7 viviendas, con la incorporación de un aparato elevador de 4 paradas, con medidas exteriores de 1,35x1,50 m que se ubicará en el hueco de escalera y dará acceso a las viviendas desde las plantas de piso.

El proyecto no contempla la reestructuración de la escalera, sólo modifica el primer tramo de planta baja a planta primera y los dos últimos de planta segunda a planta tercera, para poder ubicar el ascensor en el hueco de escalera existente. No se altera la configuración original exterior del edificio.

En la memoria del proyecto, se indica que las obras de instalación del ascensor se realizan mediante una estructura metálica independiente que refuerza el núcleo de escalera, se modifica el desembarco de la 3ª planta lo que conlleva la modificación y demolición de esa parte del entramado de la escalera existente. Se pretende también reformar las barandillas existentes para adaptarlas a la nueva configuración.

Dichas obras son calificadas en el informe técnico como de REHABILITACIÓN, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial, con un nivel de protección integral (Nivel 1). La ficha de la edificación objeto del proyecto (1.04) define estas obras con carácter No Preferente.

El artículo 37 del Plan Especial de El Sardinero define las obras de rehabilitación.

La autorización de estas obras requiere la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía - hoy el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019 -, publicación del acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración

CVE-2022-1272

autonómica; y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 27 de septiembre de 2021 informe favorable a la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que las obras no suponen ningún daño ni alteración de las características y elementos del edificio que le hicieron acreedor del nivel de protección en el que se encuentra incluido, su ejecución se considera necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de sus habitantes.

Habiéndose aprobado inicialmente las obras de rehabilitación de carácter no preferente por Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de 15 días sin que se hayan presentado alegaciones (publicación en el BOC número 239, de 15 de diciembre de 2021).

Habiéndose concedido trámite de audiencia por plazo de 30 días a la Administración autonómica, concretamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en fecha 23 de noviembre de 2021 a través de la plataforma ORVE, sin que se haya recibido informe al respecto.

Vistos los informes técnicos emitidos por los Servicios municipales de Urbanismo, Abastecimiento de aguas y alcantarillado e Ingeniería industrial; los trámites mencionados anteriormente y a la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander;

El Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de rehabilitación de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico de instalación de ascensor aportado al expediente en C/ Rafael González Echegaray nº 5 (antes C/ Horadada nº 3).

Una vez producida esta autorización, procederá la concesión de la pertinente licencia de obras por el Concejal Delegado.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de febrero de 2022.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1272

CVE-2022-1272

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3384 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos en calle Daoíz y Velarde, 15, entresuelo derecha. Expediente de obra mayor 182/19.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 21 de marzo de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ELENA YLLERA CABRERO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos en C/ Daoíz y Velarde, nº 15, entresuelo derecha, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 182/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2022.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/3384

CVE-2022-3384

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-4616 *Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación H.1.3, en avenida Monseñor del Val, 16, Hinojedo. Expediente 2019/1047.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 se ha acorado la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación H.1.3., sita Avda. Monseñor del Val, número 16, Hinojedo, Suances, solicitada por GRUPO INMOBILIARIO SAN MARTÍN VALLADOLID SL, lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar a partir de la inserción de este anuncio

Suances, 1 de junio de 2022.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/4616

CVE-2022-4616

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-4526 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de edificio con uso de vivienda en Obregón. Expediente 449/2022.*

Por don Antonio Jiménez-Orta Orta, se tramita expediente en solicitud de autorización para la reconstrucción de un edificio con uso de vivienda, en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A105000020000TQ del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable de Protección Especial, NU-3 (Suelo Rústico de Especial Protección en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 1 de junio de 2022.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2022/4526

CVE-2022-4526

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-2965 *Anuncio de dictado de resolución de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.MOD.13.2020 como consecuencia de la autorización de dos residuos no peligrosos, la construcción de dos marquesinas y una nave de almacenamiento de repuestos y la reforma interior del laboratorio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte

— Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/034/2006.MOD.13.2020 otorgada a la empresa Dynasol Elastómeros, S. A.U., como consecuencia de la autorización de dos residuos no peligrosos, la construcción de dos marquesinas y una nave de almacenamiento de repuestos y la reforma interior del laboratorio.

Santander, 20 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2022/2965

CVE-2022-2965

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CVE-2022-4063 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para el parque eólico El Escudo de 151,2 MW, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo (Cantabria).*

BioCantaber, S. L., en adelante, BioCantaber, solicitó, con fecha 9 de agosto de 2019, autorización administrativa previa del parque eólico El Escudo de 151,2 MW, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 15 de noviembre de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria y el 12 de noviembre de 2019 en el Boletín Oficial del Estado. Se recibieron alegaciones las cuales fueron contestadas por BioCantaber.

Se ha recibido alegación presentada por Green Capital Power SLU, que muestra su oposición a la construcción del parque en ese emplazamiento. En su escrito de alegaciones, Green Capital Power SLU, manifiesta que es promotor del Parque Eólico Cueto de 84 MW y de su infraestructura de evacuación proyectado en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo en la provincia de Cantabria. Green Capital Power SLU presentó, en fecha, 26 de agosto de 2019, solicitud de determinación de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Cueto como procedimiento potestativo previo en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre. Dicho proyecto cuenta con Documento de Alcance para la evaluación ambiental del emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 28 de mayo de 2020.

Se ha recibido alegación presentada por Koly Green Company, en el que solicita no tramitar ninguna actuación sobre ese emplazamiento, en tanto que dicha sociedad dispone de derechos sobre los suelos de dicho emplazamiento previsto para el proyecto del parque eólico El Escudo. En la respuesta aportada por BioCantaber, se indica que no se dispone de dichos contratos por lo que no puede contrastarse su veracidad, así como indica que Koly Green Company no ha realizado a la fecha ninguna actuación desde 2007 en relación a un parque eólico y no tiene concedido ningún permiso de acceso a la red de transporte para el mismo.

Se han recibido contestaciones de Cellnex Telcom y Orange España S. A.U., en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a BioCantaber de dichas contestaciones, expresando su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, indicando que no presenta objeciones a la autorización administrativa previa de este proyecto, aunque debido al número de proyectos en tramitación en la zona, considera necesario la coordinación y colaboración entre promotores de instalaciones eólicas para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras que tales instalaciones requieren, especialmente referidas a la evacuación de energía eléctrica. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

CVE-2022-4063

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria), relativo a la incidencia directa sobre la carretera N623 y sus zonas de protección asociadas, indicando que cualquier obra de afectación de dicha carretera precisará de autorización administrativa previa y deberá cumplir con una serie de condiciones técnicas generales. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España (REE), donde solicita una serie de aclaraciones y concreciones relativas a la línea de evacuación del parque y establece, entre otros, condicionados técnicos para realizar correctamente el cruzamiento entre la línea de evacuación del parque con otra línea de 220 kV propiedad de REE (que de la forma proyectada sería no reglamentario), así como condicionados para la ocupación de terrenos que en la actualidad REE ostenta autorización de ocupación. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, aportando el detalle adicional solicitado y mostrando su conformidad con la misma y estando a disposición de REE para buscar una solución conjunta al cruzamiento citado. Posteriormente se recibió un segundo informe de REE donde indica que, de no existir otra alternativa viable al citado cruzamiento, no presentaría oposición a la autorización de la instalación.

Se ha recibido contestación de Cántabra de Turba S. L., indicando que el parque eólico afecta a la zona de explotación de su concesión por la ubicación de los aerogeneradores A20, A21, A22, A23 y la implantación de una planta de hormigón temporal. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, el cual expresa su voluntad de no interferir con la explotación de la concesión tal y como quedó evidenciado en la reunión mantenida por las partes, en la que se concluyó que mediante una adecuada planificación según vaya avanzando el proyecto, evitará interferencias entre ambas actividades. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria, indicando que el parque eólico supone un impacto compatible para la integridad del Patrimonio Cultural existente actualmente, condicionado a la incorporación de las medidas preventivas y correctoras que se citan, debiendo BioCantaber presentar posteriormente el Informe de Impacto Arqueológico para su aprobación por parte de dicha Dirección. Se ha dado traslado de dicha contestación a BioCantaber, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Aguas de Cuencas de España, S. A., (ACUES), indicando que, en relación a la afección del sistema de abastecimiento de agua a Cantabria por parte de la línea de evacuación de energía eléctrica del parque eólico, no se puede autorizar en los términos previstos. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, el cual cita la reunión mantenida entre las partes donde se expuso una nueva solución al cruzamiento de la línea de evacuación con la infraestructura de ACUES. Posteriormente a esta respuesta, ACUES remite un segundo informe donde manifiesta estar de acuerdo con lo indicado por BioCantaber, añadiendo que todo lo acordado hasta la fecha deberá ser incluido en el futuro Proyecto Constructivo.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, del Ayuntamiento de Luena, de la Junta Vecinal San Martin de Quevedo, de la Junta Vecinal Resconorio y de la Junta Vecinal San Miguel de Luena mostrando oposición al proyecto por motivos ambientales. Las alegaciones y los informes técnicos de las citadas administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes. Las consideraciones en materia de medio ambiente se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que se recogen más adelante en la presente Resolución.

CVE-2022-4063

Se ha recibido contestación de las Juntas Vecinales de La Población y Lanchares, indicando que los terrenos propiedad de las citadas juntas se encuentran adjudicados mediante contratos a la empresa Koly Green Company con objeto de desarrollar parques eólicos en los mismos. Se ha dado traslado a BioCantaber de dicha contestación, indicando que los terrenos donde se proyecta este parque eólico están catalogados como Montes de Utilidad Pública, por lo que su uso está sujeto a los procedimientos de autorización y concesión establecidos a nivel estatal y autonómico. Así mismo indica que la empresa Koly Green Company no ha realizado ninguna actuación a la fecha sobre un parque eólico en los citados terrenos. Posteriormente, estas Juntas Vecinales emiten un segundo informe en el que indican no estar de acuerdo con las respuestas aportadas por BioCantaber e indican su rechazo al proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a BioCantaber de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación, tras la reglamentaria reiteración, del Ayuntamiento de Molledo, de la Junta Vecinal La Riva, de la Junta Vecinal San Andrés de Luena, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, de Telefónica, S. A., de Viesgo Distribución S. L., ni de Vodafone España S. A.U., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria emitió informes en fechas 6 y 13 de julio de 2020.

Con fecha 15 de marzo de 2021 se recibe en esta Dirección General de Política Energética y Minas, acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el 10 de marzo de 2020, por el que autoriza la instalación del referido parque eólico, y en el que se establece un condicionado técnico.

Una vez finalizada la tramitación, se ha recibido en el Registro de este Ministerio informe de la Junta Vecinal de la Riva mostrando su oposición a la realización de sondeos geotécnicos para el proyecto.

Asimismo, se remitió separata del estudio de impacto ambiental y acompañada de solicitud de informe a los solos efectos de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al Departamento de Protección Civil de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, a la Delegación del Gobierno en Cantabria, al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, a la Federación de Asociaciones para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Cantabria (ACANTO), a la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), a la Asociación Cultural Cantabria Nuestra, a Ecologistas en Acción de Cantabria, a la Fundación Naturaleza y Hombre, a SEO-Birdlife Cantabria y a la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria. Las alegaciones y los informes técnicos de las citadas administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes. Las consideraciones aportadas se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que se recogen a continuación en los siguientes párrafos de la presente Resolución.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental

CVE-2022-4063

practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial del Estado núm. 129 lunes 31 de mayo de 2021).

En virtud del artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la citada declaración de impacto ambiental del proyecto (en adelante, DIA) serán de aplicación al proyecto, todas las condiciones, medidas y disposiciones adicionales de protección del medio ambiente derivadas de la evaluación practicada y considerando que es de aplicación todo el contenido de la citada DIA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, son de especial relevancia el asegurar el cumplimiento de lo contenido en sus apartados D y E.

Así, considerando lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre se recogen a continuación las condiciones ambientales al proyecto y medidas adicionales establecidas en la citada DIA.

En primer lugar, se establece que, para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en la citada declaración, y en particular las señaladas en los apartados D3, D4, D5 y D6 para protección de las turberas y hábitats de interés comunitario, aves y quirópteros, paisaje y población respectivamente. La acreditación deberá venir acompañada de la documentación adicional correspondiente e informes específicos que justifiquen el cumplimiento de los citados condicionantes. Adicionalmente se presentará el presupuesto de todas las medidas exigidas con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Cabe indicar que atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, y de la implantación de los condicionantes y medidas adicionales de protección ambiental en la definición del proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

En especial, para la definición del proyecto se atenderá a la acreditación y en su caso, a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

—- D.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad. Presentación del estudio geotécnico con las consideraciones establecidas en el apartado D.1.1.

—- D.3. Flora y vegetación. Presentación de una adenda al proyecto de ejecución que contenga el cumplimiento de todas las medidas solicitadas en este apartado y en especial:

— Que la localización de todas las plataformas de los aerogeneradores ha quedado fuera del ZEC "Sierra del Escudo", en particular las posiciones T03 y T05.

— El resultado de la prospección sistemática de todas las superficies que albergan hábitat higroturbosos. La prospección se realizará de conformidad con la metodología establecida en el condicionante D.3.2.1. Estas medidas se adoptarán con particular nivel de exigencia en las inmediaciones de las posiciones de los aerogeneradores T02, T03-T04, T05-T06, T11, T13, T18-T19, T21-T23 y T26-T27.

— La acreditación de los acuerdos precisos con el titular de la explotación de turba de la Cruz del Marqués y con el ayuntamiento de Campoo de Yuso de conformidad con la metodología establecida en el condicionante D.3.2.4.

—- D.4. Fauna. Presentación de una adenda al proyecto de ejecución que contenga el cumplimiento de todas las medidas solicitadas en este apartado. En especial:

— La definición del proyecto tendrá en cuenta la exclusión de los aerogeneradores indicados en el apartado D.4.1: T01, T13, T16, T17, T19, T25, T29 y T32.

CVE-2022-4063

—- D.5. Paisaje.

— La definición del proyecto se realizará excluyendo los elementos temporales y permanentes previstos sobre la microcuenca de alimentación de las turberas que componen el proyecto de paisaje relevante 068 "Paisaje de montaña de las turberas del Cueto de la Espina".

— Acreditación de que, para la definición del proyecto de ejecución se está elaborando el programa de compensación por los impactos permanentes causados al paisaje. - D.6. Bienes materiales.

— Acreditación del cumplimiento en lo relativo a la ocupación de Montes de Utilidad Pública. - D.8 Población.

— Acreditación de que, para la definición del proyecto se está elaborando el programa de compensación del impacto sobre la población por los efectos del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales de acuerdo con las autoridades locales de los municipios de Luena, Campoo de Yuso, Molledo y San Miguel de Aguayo y oídas las explotaciones directamente afectadas.

—- E. Programa de vigilancia ambiental. Actualizado incluyendo las medidas adicionales de dicho apartado de la DIA.

Asimismo, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Cabe indicar que atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, y de la implantación de los condicionantes y medidas adicionales de protección ambiental que serán de aplicación previo a otorgar, en su caso una autorización de explotación del proyecto, serán de aplicación lo establecido en los artículos 115.3 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en su caso, el artículo 115.2 respecto de las modificaciones de instalaciones de generación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación Aguayo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U.

El parque eólico El Escudo cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SE Aguayo 220 KV, otorgado con fecha 5 de junio de 2019, actualizado con fecha 16 de abril de 2021.

Red Eléctrica de España, S. A.U. emitió, en fecha 13 de agosto de 2021, el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y con fecha 23 de agosto de 2021, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una posición nueva planificada en la subestación "Aguayo 220 kV" del parque eólico "El Escudo", entre otras instalaciones de generación renovable.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 se aprobó el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (Boletín Oficial del Estado núm. 254, de 23 de octubre de 2015), estando la nueva posición de la subestación de Aguayo 220 kV contemplada en dicha Planificación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica cuenta con nueve circuitos de interconexión subterráneas a 30 kV, que unen los aerogeneradores con la subestación Hoyo de los Vallados 30/220 kV. Dicha subestación se conecta mediante una línea a 220 kV con la subestación "Aguayo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. Tanto la subestación Hoyo de los Vallados 30/220 kV, como la línea de evacuación a 220 kV, son comunes a varias instalaciones de generación eléctrica.

Con fecha 3 de marzo de 2021, BioCantaber firmo con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada del parque eólico El Escudo con otras instalaciones de generación eléctrica, en la subestación Aguayo 220 kV.

BioCantaber ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2022.

CVE-2022-4063

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

RESUELVE

Único.- OTORGAR A BIOCANTABER, S. L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRASTIVA PREVIA para el parque eólico El Escudo de 151,2 MW, las líneas subterráneas a 30kV que conectan dicho parque con la subestación eléctrica 30/220 kV, y la línea aérea a 220 kV para evacuación, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo, en la provincia de Cantabria, con las características definidas en el proyecto administrativo "Parque eólico El Escudo", fechado en septiembre de 2019.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.

- Potencia instalada: aproximadamente 151,2 MW.

- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo, en la provincia de Cantabria.

Los aerogeneradores previstos en el anteproyecto son 36 aerogeneradores de 4.200 kW de potencia unitaria. En la definición del proyecto de ejecución previo a solicitar la autorización de construcción se tendrá en cuenta el cumplimiento de las prescripciones de la declaración de impacto ambiental en los términos descritos anteriormente en la presente Resolución.

Las líneas subterráneas de media tensión en 30 kV unirán los centros de transformación de los aerogeneradores entre sí, y con las celdas de potencia situadas en la Subestación Hoyo de los Vallados 30/220 kV. Se dispondrá en total de 9 circuitos, recogiendo cada uno de ellos la producción eléctrica de 4 aerogeneradores. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 30 kV.

- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo, en la provincia de Cantabria.

La subestación transformadora 30/220 kV del parque eólico, contiene dos transformadores de 125 MVA, ubicada en el término municipal de Molledo, en la provincia de Cantabria.

La línea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 30/220 kV del parque eólico, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Aguayo 220 kV, en una calle existente y ya equipada, propiedad de Red Eléctrica de España S. A.U. Las principales características son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.

- Tensión: 220 kV.

- Longitud: 3.351m.

- Términos municipales afectados: Molledo, en la provincia de Cantabria.

La finalidad del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red. BioCantaber deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como todas las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

CVE-2022-4063

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

BioCantaber solicitará, antes de transcurridos seis meses, autorización administrativa de construcción presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y teniendo en cuenta lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, BioCantaber por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. El director general, Manuel García Hernández.

Madrid, 11 de mayo de 2022.
El director general,
Manuel García Hernández.

2022/4063

CVE-2022-4063

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-4631 *Resolución del 3 de junio de 2022, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 41.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en los centros autorizados por la administración educativa. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional destinados a alumnado que carezca de los requisitos de acceso.

De igual modo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios el acceso a la formación profesional, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, concreta en el artículo 16 los aspectos básicos del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en los centros autorizados por la Administración educativa para su impartición.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se pone a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a ciclos formativos de grado medio, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a los mismos. Y, al tiempo, se prevén los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2022-2023.

CVE-2022-4631

2. La presente resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso de acceso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad proporcionar a las personas jóvenes y a los adultos que no hayan completado la enseñanza obligatoria, una alternativa que les permita adquirir las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

Tercero. Destinatarios.

Este curso va dirigido a aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos necesarios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros educativos:

a) El Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.

b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. Los centros autorizados publicarán en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos de grado medio para el año académico 2022-2023, el número de plazas ofertadas. La ratio por grupo será, con carácter general, de un máximo de 30 alumnos y de un mínimo de 8.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnado por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) DNI, NIE o Pasaporte.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

a) En primer plazo, del 1 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive.

b) En segundo plazo, del 1 al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

CVE-2022-4631

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas, hasta el 28 de octubre de 2022, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes al curso presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes al curso supere el número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica, sin completarlos.

b) Alumnado que hay cursado y no superado el curso de acceso a ciclos de grado medio en la anterior convocatoria.

c) Resto del alumnado por orden de mayor a menor edad.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado, en relación con:

a) Características de la matrícula y enseñanzas.

b) Planificación de itinerarios formativos.

2. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

3. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de personas admitidas y no admitidas, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 19 de septiembre de 2022.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

6. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone cuando corresponda (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar.

CVE-2022-4631

Octavo. Asistencia del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso una vez iniciado éste, le será de aplicación lo establecido en el punto anterior, empezando a contarle los plazos desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando haya alumnado que no asista a las actividades lectivas durante 8 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el Anexo V. Se consignarán con el término EX y no se computarán a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de este curso de acceso tomará como referencia el establecido para los módulos de los ámbitos de conocimiento del segundo nivel de la Educación Secundaria para las personas adultas conforme al currículo vigente en Cantabria, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio señaladas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. El curso se organiza en torno a los siguientes ámbitos, cada uno de los cuales incluye los aspectos básicos de las materias de la ESO que se indican a continuación:

a) Ámbito de comunicación (COM), en relación con la competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés).

b) Ámbito social (SOC), en relación con las competencias sociales y cívicas: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Económica y Empresarial.

c) Ámbito científico-tecnológico (CTE), en relación con la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

3. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) Ámbito de comunicación: 5 horas.

b) Ámbito social: 4 horas.

c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.

4. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

CVE-2022-4631

5. Este curso se impartirá durante la totalidad del curso escolar a razón de 18 horas semanales, con una duración mínima total de 600 horas, y en régimen presencial.

6. Las programaciones didácticas de los ámbitos se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) La metodología que se va a aplicar.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar

e) Los criterios de evaluación.

f) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación.

g) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

h) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

i) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

j) El procedimiento de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

7. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que algún ámbito no pueda ser impartido por un único docente, la programación de dicho ámbito será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada.

8. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Metodología.

1. Corresponderá a los equipos docentes tomar decisiones sobre la metodología didáctica, debiendo buscar los enfoques más adecuados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y sus características individuales y/o estilos de aprendizaje, con el fin de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades. Así mismo, dichas metodologías deberán favorecer la capacidad de aprender por sí mismos y promover el trabajo en equipo.

2. Las tecnologías de la información y la comunicación serán una herramienta necesaria para el aprendizaje de todas las materias, en relación con su carácter imprescindible en los ciclos de grado medio, y por su utilidad para la vida cotidiana y la inserción laboral.

3. La competencia lectora, la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público de forma oral, se trabajarán en todas las materias.

Duodécimo. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional constituyen un elemento fundamental en este curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.

2. La tutoría y orientación forman parte de la función docente y serán ejercidos de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnado.

3.Todos los grupos tendrán un tutor o tutora, que coordinará la actuación del equipo docente correspondiente.

4. Cada tutor o tutora informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la acción tutorial. Para esta tarea tendrá asignado un periodo lectivo semanal.

CVE-2022-4631

5. La tutoría tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la intervención educativa del equipo docente.

b) Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

c) Coordinar y presidir las sesiones de evaluación.

d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

6. La orientación educativa en este curso cobra especial importancia en dos momentos concretos:

a) Al comienzo del curso de acceso, el alumnado recibirá información sobre la organización del curso y asesoramiento para que elabora un plan de trabajo con el objetivo de superarlo.

b) En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en ciclos de formación profesional se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futura académico y profesional.

Decimotercero. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran. En la medida de lo posible, cada ámbito será impartido por un único docente.

Decimocuarto. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el Anexo II de esta resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Lengua Extranjera (Inglés) y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por distinto profesorado, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, no se computarán para el cálculo los ámbitos consignados como EX (exento). En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en este curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

CVE-2022-4631

Decimoquinto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del Anexo III.

2. Cuando el alumno o alumna supere alguno, pero no todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como Anexo IV.

Decimosexto. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo, con carácter general, una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimoséptimo. Efectos del curso.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a) En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo, sin prueba, a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b) En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

c) El acceso a la formación para el empleo en certificados de profesionalidad de nivel 2.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimoctavo. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el Anexo VI y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 8 de julio de 2023.

Decimonoveno. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigésimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2022-4631

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2022-2023

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro		Curso
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso de formación específica para el acceso a ciclos de grado medio			
Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*			
Fotocopia de DNI / NIE/Pasaporte			☐
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ FPB ☐ PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas……			☐
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración responsable			
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			

CVE-2022-4631

Lugar, fecha y firma
En a de de 20 .
Firma del solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor legal)
(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2022-4631

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO .....

LOCALIDAD .....

DIRECCIÓN .....CP.....

CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico	Calificación final

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/a

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2022-4631

ANEXO III

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª_____ , secretario/a del centro _____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D_____ con DNI / NIE _____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
□ Comunicación	
□ Social	
□ Científico-tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20 ___.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.:_____

CVE-2022-4631

ANEXO IV

CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ , secretario/a del centro _____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D_____ con DNI / NIE _____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.:_____

CVE-2022-4631

ANEXO V

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia	• Ámbito social	Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Ámbito científico tecnológico	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II.

• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.
(*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

CVE-2022-4631

ANEXO VI
INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ secretario/a del centro_____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA que la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2022/2023			
N° total de matriculados	**Inician el curso**	**Abandonan el curso**	**Finalizan el curso**

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2022/2023			
N° Matriculados	**Ámbito Comunicación**	**Ámbito Social**	**Ámbito Científico-tecnológico**
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2022/2023				
Total de alumnos/as evaluados	**Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso**	**Evaluación negativa en un ámbito**	**Evaluación negativa en dos ámbitos**	**Evaluación negativa en todos los ámbitos**

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.:_____

2022/4631

CVE-2022-4631

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-4647 *Resolución de 3 de junio de 2022, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no formal en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2022-2023.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, y programas de educación no formal (no reglados) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el curso 2022-2023.

Segundo. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y/o educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas de educación no formal, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya completado el proceso de autorización fijado en

CVE-2022-4647

la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. Con carácter general, la ratio mínima/máxima de las enseñanzas será la siguiente:

a) Formación básica inicial. Nivel I: 5/12 alumnos por grupo.

b) Formación básica inicial. Nivel II: 5/25 alumnos por grupo.

c) Educación secundaria para personas adultas: 8/30 alumnos por grupo.

d) Programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 10/30 alumnos por grupo.

e) Programas de educación no formal que faciliten el aprendizaje de Español como Lengua Extranjera (ELE): 10/20 alumnos.

f) Programas de educación no formal destinados a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas (competencia lecto-escritora, competencia matemática, competencia digital). Ratio: 10/20 alumnos por grupo.

g) Programas de educación no reglados para el aprendizaje no formal de Idiomas:10/ 25 alumnos por grupo.

f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 12/30 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

4. La educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, que puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander), no establece límite de plazas.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2022-2023) o antes del 31 de diciembre de 2023 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2022-2023).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, la dirección del centro podrá autorizar la matriculación del alumno o alumna.

3. En la formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de formación profesional básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel (módulo 4) de la educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes, por circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas, no puedan acudir a centros educativos ordinarios o seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria.

CVE-2022-4647

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno o alumna, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En relación con los programas de educación no formal de Español como Lengua Extranjera (ELE), en lo que se refiere a la incorporación, en casos de excepcionalidad, de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se aplicará el mismo procedimiento. Esto es, en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, la dirección del centro de recepción de las solicitudes, tramitará éstas haciéndolas llegar al Servicio de Inspección de Educación. Éste emitirá un informe que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de la matrícula.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, el alumnado deberá presentar la solicitud, según corresponda, como anexo I o II, de esta resolución, en el centro en el que solicita plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnado que se incorpore a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y pueda acreditar la realización de estudios anteriores: libro de escolaridad o certificación académica, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

e) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el subapartado 3 del apartado Tercero, dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les podrá requerir la documentación que se estime conveniente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 1 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive. En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado del proceso de valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

b) Segundo cuatrimestre: del 30 de enero al 10 de febrero de 2023, ambos inclusive.

3. En educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, los plazos para la presentación de solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: del 1 al 16 de septiembre de 2022.

b) Segundo cuatrimestre: del 1 al 10 de febrero de 2023.

4. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes.

5. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

6. En régimen presencial y semipresencial, el alumnado podrá solicitar la admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, el alumno o alumna

CVE-2022-4647

podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados, y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

7. En régimen a distancia, el alumnado podrá matricularse en cuantos ámbitos y módulos desee. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

8. En los programas de educación no formal, los plazos para la solicitud de admisión serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 1 y el 12 de septiembre de 2022.

b) Para el resto de programas de educación no formal, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 23 de septiembre de 2022 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 3 de febrero de 2023.

c) Cuando los programas formativos se organicen en bimestres, los plazos de solicitud, se podrán abrir de forma que el desarrollo de los dos primeros bimestres coincida con el primer cuatrimestre, y el tercer y el cuarto bimestre coincidan con el segundo cuatrimestre. El centro abrirá un plazo de inscripción para cada uno de los programas formativos así organizados, al menos quince días antes de su inicio y con un mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes.

9. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2022/2023. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el proceso de formalización de la solicitud de admisión habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos.

10. En el caso de los programas de educación no formal, se podrá solicitar un máximo de tres programas formativos.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos arbitrarán un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar enseñanzas de formación básica inicial o de educación secundaria de personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula.

b) La planificación de itinerarios formativos.

2. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente resolución.

b) Número de vacantes ofertadas, en el caso de enseñanzas en régimen presencial y semipresencial.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

d) En el caso de enseñanzas en régimen presencial y semipresencial, la fecha de publicación de listados de alumnado admitido y no admitido, y los plazos de reclamaciones, así como la fecha del sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de admisión.

CVE-2022-4647

5. En las enseñanzas de formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en presencial y semipresencial, donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, con carácter general, antes del 19 de septiembre de 2022 (primer cuatrimestre) y antes del 13 de febrero de 2023 (segundo cuatrimestre).

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

9. El alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes serán resueltas por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

13. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá en cuenta que los módulos a los que le adscribe puedan ser seguidos por éxito, quedará incorporado a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no formal.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no formal en centros públicos.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y no admitido, y plazos de reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

CVE-2022-4647

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, el equipo directivo adjudicará y hará público el listado del alumnado admitido.

5. Cuando transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2021/2022 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

3º. Resto del alumnado.

b) En los programas de educación no formal enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y el uso significativo de las tecnologías de la información y la comunicación (competencia digital), la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior y, habiendo asistido a la mayoría de las sesiones, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

3º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no formal, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y no admitido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 19 de septiembre de 2022 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán con carácter general antes del 30 de septiembre de 2022. Las listas provisionales de admisión en el segundo cuatrimestre, se harán públicas antes del 13 de febrero de 2023.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

CVE-2022-4647

10. Si en estos programas formativos hubiera plazas vacantes a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de abrirse a nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado de las diversas enseñanzas que tenga autorizadas en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Asistencia a clase del alumnado en enseñanzas en régimen presencial y semipresencial.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de ocho días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. El centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando, una vez incorporado a las enseñanzas, haya alumnado que no asista a las actividades lectivas en el plazo de ocho días lectivos, el centro le comunicará esta situación para que en el plazo de cuatro días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Escolar decidirá sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en los apartados Quinto y Sexto de esta resolución.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2022-4647

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL, EDUCACION SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL

CURSO 2022-2023

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País

En caso de alumnado menor de edad

Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal	DNI/NIE

Datos a efectos de notificación

Domicilio (calle, nº, piso, letra)	Localidad	Código Postal	

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de la solicitud

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de personas adultas en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
	Centro:	

Enseñanzas que solicita cursar *(marque la opción u opciones que proceda)*

☐ FBI	Módulo:	☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde

Programas de educación no formal

☐ Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO	☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Medio
☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Superior	☐ Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años
☐ Preparación prueba obtención título de Técnico	☐ Competencia digital
☐ Idiomas	☐ Español como Lengua extranjera

☐ Otros programas (especificar cuáles) .....

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda):*

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO ☐ Otras enseñanzas	☐
Fotocopia de contrato de trabajo	☐
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	☐
Otra documentación	☐

INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

Declaración responsable

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la

CVE-2022-4647

documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de 20_

Firma del solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)

(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2022-4647

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA CURSO 2022-2023

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	Nacionalidad

En caso de alumnado menor de edad

Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal	DNI/NIE/Pasaporte

Datos a efectos de notificación

Domicilio (calle, nº, piso, letra)	Localidad	Código Postal	

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de la solicitud

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior

☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas secundaria de personas adultas en el curso o periodo anterior	Nombre del centro:
	Localidad:

Enseñanzas que solicita cursar *(marque la opción u opciones que proceda)*

☐ ESPA	Ámbito de comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
	Ámbito social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
	Ámbito científico-tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda):*

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO ☐ Otras enseñanzas	☐
Fotocopia de contrato de trabajo	☐
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	☐
Otra documentación	☐

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

Declaración responsable

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de 20_

Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad)

(Sello del centro)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO .....

CVE-2022-4647

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2022/4647

CVE-2022-4647

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-4642 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado básico en centros públicos o privados concertados durante el curso 2022/2023.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

2.6. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.7. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.8. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.9. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concer-

CVE-2022-4642

tados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 20 al 22 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción establecida mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.3. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo formativo de grado básico desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica. Este informe no será necesario si la información que debe contener se incluye en el consejo orientador.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

CVE-2022-4642

3.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de junio al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 12 de julio.

3.6. Criterios de adjudicación

3.6.1. Prioridad de las opciones

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.6.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.6.3. Prelación de solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 13 de julio de 2022.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2023.

CVE-2022-4642

3.7. Resolución.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 18 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 18 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 19 a 21 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 21 de julio. El día 25 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

Los solicitantes de primera opción no admitidos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el ciclo solicitado en cualquier momento.

3.8. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 26 hasta el 29 de julio.

El 29 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo (ecdestadistica@cantabria.es).

4. Información.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

CVE-2022-4642

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar con un mínimo de 8 alumnos matriculados.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al señalado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En caso de que finalmente el grupo no se constituyera a quienes lo hayan solicitado se les adjudicará plaza por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 2 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 21 de octubre.

A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

9. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2022.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2022-4642

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

☐ Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria

☐ Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

☐ Consejo orientador

☐ Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales

☐ Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación profesional básica:

..... en el centro .....

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2022-4642

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2022/4642

CVE-2022-4642

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-4643 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023 en régimen presencial, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2022/2023. Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

CVE-2022-4643

2.9. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.10. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 20 al 22 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionará.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado un número máximo distinto o en cursos pasados les hubiera sido autorizado un número máximo inferior y subsistan las condiciones que lo motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, o los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Reunir alguno del resto de requisitos académicos de acceso recogidos en el artículo 2 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15).

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

CVE-2022-4643

En caso necesario, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

Los aspirantes deberán presentar el título de nivel académico más alto que posean. La presentación de un título de nivel inferior dará lugar a la anulación de la solicitud o de la adjudicación de plaza, en su caso.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de junio al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, el centro indicará a los solicitantes que especifiquen el turno de su preferencia en el momento de la presentación de la solicitud. Se grabarán las solicitudes en la plataforma YEDRA sin distinción entre los dos turnos. Formalmente, los dos turnos aparecen en la plataforma como uno solo con la totalidad de plazas. Sin embargo, se debe entender que cada turno cuenta con la mitad de dichas plazas.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 12 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación

3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

CVE-2022-4643

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso

3.5.3.1. Acceso directo

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico de la misma familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del miércoles 13 de julio de 2022.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

CVE-2022-4643

a) Quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se ordenarán según la mayor nota final de la prueba.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

3.5.3.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 4

b) Suficiente: 5

c) Bien: 6

d) Notable: 7,5

e) Sobresaliente: 9

f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 18 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 18 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 19 al 21 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 21 de julio. El día 25 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

CVE-2022-4643

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 26 hasta el 29 de julio.

El 29 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, se procederá de la siguiente forma:

1. La plataforma ordenará todas las solicitudes según los criterios de baremación previstos en las presentes instrucciones.

2. Las plazas se irán asignando de acuerdo con el listado ordenado por puntuación, atendiendo a la preferencia de turno manifestada en la solicitud presentada en el centro.

3. En el caso de que se complete un turno, se seguirá asignando las plazas en el mismo orden ya expuesto en el punto anterior. En caso de que el solicitante no obtuviese plaza en el turno elegido, se le ofrecerá un puesto en el que existan vacantes. Tanto si acepta el puesto ofrecido como si lo rechaza, el solicitante quedará en lista de espera para el turno solicitado.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación en el período ordinario.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso.

CVE-2022-4643

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial de conformidad con lo previsto en el Anexo V admitirán solicitudes para esta modalidad en el periodo del 29 de junio y el 8 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación y Formación Profesional habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 18 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 19 al 21 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 21 de julio. El día 25 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 29 de julio, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular será de 30. La Dirección General de Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2021/2022 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

— Características de la matrícula parcial o modular.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

CVE-2022-4643

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 2 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 9 de septiembre.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

CVE-2022-4643

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 12 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 12 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matricula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VIII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 12 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 12 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 13 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 21 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 10 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-4643

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2022.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2022-4643

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E./ Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
- ☐ Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico
- ☐ Prueba de acceso a Ciclos Formativos
- ☐ Otros.....

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en:

		TURNO	MODALIDAD
el C.F.G.M.	_____	☐ MAÑANA	☐ BILINGÜE
en el centro	_____	☐ TARDE	☐ NO BILINGÜE

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

* En la 2ª y posteriores opciones indicar a continuación del nombre del ciclo, el turno y la modalidad (mañana "M", tarde "T" y bilingüe "B"

En ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2022-4643

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado “Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos”

CVE-2022-4643

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

CVE-2022-4643

ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de E.S.O.	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular	Nota media de las materias cursadas dentro del programa (si el título se ha obtenido en 2017 o posteriores) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de E.S.O. para personas Adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de E.S.O. homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	La nota media que figure en el certificado de homologación. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a E.S.O. (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de E.S.O. por haber cursado E.G.B.	Nota media de 7º EGB + 8º EGB + 3º ESO + 4º ESO
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de E.S.O. sin cursarla completa	Media de las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español.
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.	Nota media de los módulos de nivel I + los módulos de nivel II
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de E.S.O. tras superar ámbitos	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3, excluyendo las materias no superadas antes de la fecha de incorporación al programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento

CVE-2022-4643

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
C.E.P.A. Caligrama	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería

CVE-2022-4643

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:

☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
☐ Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico
☐ Prueba de acceso a Ciclos Formativos
☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X)

☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Certificado académico
☐ Certificado oficial con nota media
☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
☐ Certificado de empadronamiento
☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

CVE-2022-4643

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERIA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERIA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERIA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERIA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO VIII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Cuidados auxiliares de enfermería.

2022/4643

CVE-2022-4643

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-4644 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2022/2023.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2.5. Orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.

2.6. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.7. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

CVE-2022-4644

2.8. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.9. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.10. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 20 al 22 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

b.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Estar en posesión del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

CVE-2022-4644

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de junio al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, el centro indicará a los solicitantes que especifiquen el turno de su preferencia en el momento de la presentación de la solicitud. Se grabarán las solicitudes en la plataforma YEDRA sin distinción entre los dos turnos. Formalmente, los dos turnos aparecen en la plataforma como uno solo con la totalidad de plazas. Sin embargo, se debe entender que cada turno cuenta con la mitad de dichas plazas.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 12 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

CVE-2022-4644

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso.

3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado superior solicitado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación y, Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 13 de julio de 2022.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOC del 22 de febrero), que establece las bases y convoca, para el año 2022, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sis-

CVE-2022-4644

tema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota de la prueba. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta se tendrá en cuenta la nota de ésta.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

3.5.4.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 4.

b) Suficiente: 5.

c) Bien: 6.

d) Notable: 7,5.

e) Sobresaliente: 9.

f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 18 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 19 a 21 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 21 de julio. El día 25 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes

CVE-2022-4644

admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 26 hasta el 29 de julio.

El 29 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, se procederá de la siguiente forma:

1. La plataforma ordenará todas las solicitudes según los criterios de baremación previstos en las presentes instrucciones.

2. Las plazas se irán asignando de acuerdo con el listado ordenado por puntuación, atendiendo a la preferencia de turno manifestada en la solicitud presentada en el centro.

3. En el caso de que se complete un turno, se seguirá asignando las plazas en el mismo orden ya expuesto en el punto anterior. En caso de que el solicitante no obtuviese plaza en el turno elegido, se le ofrecerá un puesto en el que existan vacantes. Tanto si acepta el puesto ofrecido como si lo rechaza, el solicitante quedará en lista de espera para el turno solicitado.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación en el período ordinario.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a

CVE-2022-4644

quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo ordinario. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 29 de junio al 8 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación y Formación Profesional habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 18 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 19 al 21 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 21 de julio. El día 25 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 29 de julio, a las 14,00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2021/2022 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

— Características de la matrícula parcial.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

CVE-2022-4644

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 2 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

CVE-2022-4644

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 9 de septiembre.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 12 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 12 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matricula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 12 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 12 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 13 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 21 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 10 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

CVE-2022-4644

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2022.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2022-4644

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas)
- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec)
- ☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales)
  - ☐ Materia: Química
  - ☐ Materia: .....
- ☐ Técnico o equivalente
- ☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
  Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
  - ☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
  - ☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....
- ☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en:

	TURNO	MODALIDAD
el C.F.G.S. _____	☐ MAÑANA	☐ BILINGÜE
en el centro _____	☐ TARDE	☐ NO BILINGÜE

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

* En la 2º y posteriores opciones indicar a continuación del nombre del ciclo, el turno y la modalidad (mañana "M", tarde "T" y bilingüe "B"

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2022-4644

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

CVE-2022-4644

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.
(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.

CVE-2022-4644

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Acondicionamiento físico	Cualquiera	
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación y Control Ambiental	Ciencias	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Electromedicina Clínica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Enseñanza y animación sociodeportiva	Cualquiera	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	
Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	

CVE-2022-4644

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias	
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Ciencias	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Química y Salud ambiental	Ciencias	
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	
Termalismo y Bienestar	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

CVE-2022-4644

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional Nº 1	Prevención de riesgos profesionales
I.E.S. Ricardo Bernardo	Diseño y amueblamiento
I.E.S. Fuente Fresnedo	Dirección de cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Educación infantil
I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Construcciones metálicas

CVE-2022-4644

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:

☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas)
☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, C. y Tec) ☐ Materia: Química
☐ Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales) ☐ Materia: .....
☐ Técnico o equivalente

☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....
☐ Otros.....

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una
☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Certificado académico
☐ Certificado oficial con nota media
☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
☐ Certificado de empadronamiento
☐ Otros

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....
(Firma del solicitante)

CVE-2022-4644

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Prevención de riesgos profesionales

2022/4644

CVE-2022-4644

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-4651 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Aprovechamientos. Expediente 2021/525.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de junio de 2022, la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos del Ayuntamiento, se abre período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Hermandad de Campoo de Suso, 7 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2022/4651

CVE-2022-4651

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-4710 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en parcela con referencia catastral 39100A004000900000LY.*

Se tramita en este Ayuntamiento expediente 151/2022 para la autorización de restaurante, en la parcela con referencia catastral 39100A004000900000LY.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 6 de junio de 2022.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2022/4710

CVE-2022-4710

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

CVE-2022-4594 *Información pública del acuerdo de 11 de mayo de 2022, en relación al deslinde del camino público con referencia catastral 39099A014097630000LX, en polígono 14, parcela 9763 de Villaescusa. Expediente 1/2022.*

Por resolución de la Junta Vecinal de Obregón de fecha 11 de mayo de 2022, se acordó la aprobación del contenido del informe pericial emitido por el técnico don José Miguel Solana Garmilla con fecha 10 de diciembre de 2018, para el deslinde y apertura del camino público con referencia catastral nº 39099A014097630000LX y que linda con las parcelas catastrales nº 39099A014000740000LZ, 39099A014000860000LP, 39099A014007540000LG y 39099A014007550000LQ. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales corresponde a las Entidades Locales, la potestad de deslinde y la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares.

La apertura y deslinde del camino afecta a la realidad física del resto de parcelas mencionadas y se prolonga a lo largo de la linde con las mismas. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales corresponde, una vez acordado el deslinde por la Corporación, se proceda a notificar dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes, y también a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quedando a su disposición de vista y acceso al expediente y a publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones, que se señala para el próximo 1 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas finalizando a las 20:00 horas. En dicha fecha y hora, dará comienzo el apeo, al que asistirá el técnico don José Miguel Solana Garmilla, con título facultativo adecuado y los prácticos que, en su caso, designe la Corporación. El apeo consistirá en fijar con precisión los linderos de la finca y extender el acta. El lugar será donde se ubica la porción de vial público que se ha de deslindar, con referencia catastral nº 39099A014097630000LX, sita en el polígono 14 parcela 9763 de Villaescusa, Obregón, Cantabria, utilizándose los instrumentos de medición por coordenadas UTM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales corresponde a las Entidades Locales, se procede publicar la apertura de exposición pública a fin de que los interesados presenten ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Obregón, 11 de mayo de 2022.
El presidente,
José Carlos Mico Díaz.

2022/4594

CVE-2022-4594